

de contrata 495.954,31 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo tercero, el 1,75 por 100, 7.547,13 pesetas; idem idem por dirección, 7.547,13 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 4.528,27 pesetas. Total: 515.576,84 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene la Ley de Bases de Contratos del Estado, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Antonio González Fernández, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 495.954,31 pesetas, que corresponde al importe tipo de contrata,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 515.576,84 pesetas, y su abono con cargo al crédito del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, cuya numeración es 349.612-4.

Segundo.—Que se adjudique a don Antonio González Fernández, por la cantidad de 495.954,31 pesetas; y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 19.838,17 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1965.—El Director general, González Zapatero

Sr. Director del Centro Coordinador de Bibliotecas de Pontevedra.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras complementarias al proyecto de construcción de edificio para Escuela Central de Idiomas de Madrid.

Visto el proyecto de obras complementarias al de construcción de edificio de la Escuela Central de Idiomas de Madrid, redactado por el Arquitecto don Francisco Navarro Roncal, por un importe total de 989.059,77 pesetas, que se distribuyen de la siguiente forma: Ejecución material, 810.821,32 pesetas; pluses, 40.541,06 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 121.623,19 pesetas; importe de contrata, 972.985,57 pesetas; baja de subasta obtenida en la licitación del proyecto principal, 0,5092 por 100, 4.954,44 pesetas; total presupuesto líquido de contrata, 968.031,13 pesetas; al Arquitecto, por formación de proyecto, según tasa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100 sobre la ejecución material, teniendo en cuenta los honorarios devengados en el proyecto anterior, y aplicado el descuento del 43 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 8.087,94 pesetas; al mismo, por dirección de la obra, 8.087,94 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 4.852,76 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente el proyecto de que se trata, reuniendo el citado proyecto las condiciones exigidas por el Decreto de 12 de julio de 1962;

Considerando que el proyecto primitivo fué adjudicado en su día a la Empresa «Hidráulicas y Civiles, S. A.», quien en la subasta realizada al efecto se comprometió a efectuar las obras con una baja del 0,5092 por 100 sobre el presupuesto de contrata y que la citada Sociedad muestra su conformidad con el actual complementario;

Considerando que el proyecto no está comprendido entre los que determina el artículo 3.º de la Ley de 28 de diciembre de 1963 y que se han tenido en cuenta las prescripciones del artículo 30 de la misma, en cuanto a gastos consuntivos y de funcionamiento del nuevo servicio;

Considerando que existe crédito suficiente para esta atención en el señalado con los números 344.613, apartado b) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y la fiscalización del mismo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el proyecto de referencia por su total importe de 989.059,77 pesetas y su abono con cargo al crédito consignado en los números 344.613, apartado b) del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Segundo.—Que se adjudique a la Empresa «Hidráulicas y Civiles, S. A.», por un presupuesto líquido de contrata de pesetas 968.031,13; y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín

Oficial del Estado» para la consignación de la fianza definitiva por un importe de 38.919,42 pesetas y el otorgamiento de la escritura de contrata.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 14 de septiembre de 1965.—El Director general, Pio García-Escudero

Sr. Director de la Escuela Central de Idiomas de Madrid.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Empleo por la que se acuerda devolver con carácter provisional la fianza de 25.000 pesetas a doña Maria Teresa Fernández Cuevas, viuda de don Enrique Fraga Rodríguez, Consignatario en La Coruña de la Compañía «Hamburg Amerika Line y Hamburg Sudamerikanic DG».

Instruido expediente a instancia de doña Maria Teresa Fernández Cuevas, viuda de don Enrique Fraga Rodríguez, Consignatario en La Coruña de la Compañía «Hamburg Amerika Line y Hamburg Sudamerikanic DG» para la devolución de la fianza de 25.000 pesetas depositada en el Banco de España de La Coruña como garantía de su gestión en el tráfico emigratorio como Consignatario de la citada Compañía naviera

Esta Dirección General ha acordado, con carácter provisional, acceder a la devolución de la fianza solicitada, y que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 del vigente Reglamento de Emigración de 20 de diciembre de 1924 se publique este acuerdo provisional en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que en el término de dos meses puedan formular reclamación contra el repetido acuerdo provisional quienes se consideren con derecho a ello.

Madrid, 30 de septiembre de 1965.—El Director general, por delegación, Vicente Borregón.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la Entidad «Sagrado Corazón de Jesús» en la «Federación de Santa Maria de Gracia», domiciliadas en Barcelona.

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas «Sagrado Corazón de Jesús» y «Federación de Santa Maria de Gracia», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión, y

Habida cuenta de que la Entidad «Sagrado Corazón de Jesús» fué inscrita con el número 386, y la Entidad «Federación de Santa Maria de Gracia» lo fué asimismo con el número 443 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad «Sagrado Corazón de Jesús», subsistiendo la Entidad denominada «Federación de Santa Maria de Gracia», que continuará inscrita con el número 443, que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de agosto de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Federación de Santa María de Gracia».—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la Entidad «Montepío del Glorioso San Baudilio Mártir» en la Entidad «El Ideal del Previsor», domiciliadas en Barcelona.

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas «Montepío del Glorioso San Baudilio Mártir» y «El Ideal del Previsor», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión, y

Habida cuenta de que la Entidad «Montepío del Glorioso San Baudilio Mártir» fué inscrita con el número 2.081, y la Entidad

«El Ideal del Previsor» lo fué asimismo con el número 990 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad «Montepío del Glorioso San Baudilio Mártir», subsistiendo la Entidad denominada «El Ideal del Previsor», que continuará inscrita con el número 990 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de agosto de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de «El Ideal del Previsor».—Barcelona.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 29 de octubre de 1965 por la que se desarrolla el Decreto de 21 de julio de 1965 por el que se autoriza a la «Compañía Española de Minas de Río Tinto, S. A.» (en nombre de Sociedad a constituir), la instalación en Huelva de una planta para el tratamiento de productos pesados asfálticos.

Ilmo. Sr.: Autorizada por el Decreto 2133/1965, de 21 de julio, la «Compañía Española de Minas de Río Tinto, S. A.», en nombre de Sociedad a constituir, para la explotación de una planta de tratamiento de residuos asfálticos, se hace preciso desarrollar el referido Decreto, estableciendo y determinando las prescripciones a cuya observancia queda condicionada la autorización concedida.

En su virtud, de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto 2133/1965, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

La autorización a la «Compañía Española de Minas de Río Tinto, S. A.», en nombre de Sociedad a constituir, para la instalación en Huelva de una planta de tratamiento de residuos asfálticos, a que se hace referencia en el Decreto 2133/1965, de 21 de julio, queda sujeta a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden de 12 de septiembre de 1939 y en la Orden de 22 de febrero de 1963, así como a las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será de dos años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—En el plazo de seis meses, a partir de la referida publicación, deberá quedar presentada ante la Dirección General de Industrias Químicas la escritura de constitución de la nueva Sociedad, cuyo capital habrá de ser nacional en más de un 50 por 100. En el mismo plazo, y ante la citada Dirección General, habrá de presentarse, por duplicado, para su aprobación, si procede, proyecto definitivo de la planta autorizada.

Tercera.—Para el aprovisionamiento de la primera materia principal se estará a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 2133/1965, de 21 de julio.

Cuarta.—La autorización otorgada no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria y primeras materias, que deberá solicitarse en la forma prevenida, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria y primeras materias que se detallan coinciden con las que figuran en el proyecto que sirvió de base para la autorización.

Quinta.—Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

Sexta.—Una vez terminadas las obras de la instalación de la planta, habrá de darse cuenta a la Delegación de Industria de Huelva para que proceda al reconocimiento definitivo, y a levantar, si procede, el acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento de las disposiciones legales y condiciones especiales.

Séptima.—La Administración podrá dejar sin efecto la autorización otorgada en cualquier momento, si resulta acreditado el incumplimiento de las condiciones impuestas o la inexactitud de los datos declarados en la documentación aportada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Químicas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, Barcelona, Ciudad Real, Valencia y Zaragoza por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal

Badajoz

Provincia de Badajoz

- 11.279. «Esperanza». Hierro. 6.162. Llerena, Higuera de Llerena, Villagarcía de la Torre, Reina, Casas de Reina y Trasierra.
11.291. «San Fernando». Volframio. 15. Oliva de la Frontera.
11.292. «San Antonio». Barita. 60. Jerez de los Caballeros.

Barcelona

Provincia de Barcelona

- 3.731. «Mina Montserrat». Cuarzo. 630. La Roca, Granollers y Montornés del Vallés.
3.767. «Victoria». Barita. 30. Vilanova de Sau.

Provincia de Tarragona

- 1.856. «Maria del Pilar». Magnetita e ilmenita. 571. Tortosa, Amposta y San Carlos de la Rápita.
1.859. «Maruja». Titanio, circonio y magnetita. 149. San Carlos de la Rápita.
1.861. «Infosa». Magnetita e ilmenita. 1.211. San Carlos de la Rápita.

Provincia de Lérida

- 3.846. «Eureka 2». Uranio. 50. Monrós y Pobleta de Bellvehí.

Provincia de Gerona

- 3.187. «La Moreneta». Talco. 186. La Junquera.
3.195. «San Martín». Piedra pómez. 875. Santa Pau, San Felíu de Pallarols, San Aniol de Finestres y Batet.
3.197. «Deseada I». Piedra pómez y olivino. 188. San Martín de Lémana.
3.198. «Deseada II». Piedra pómez y olivino. 445. Canet de Adri y San Gregorio.
3.211. «La Confronta». Talco. 40. Massanet de Cabrenya.

Ciudad Real

- 11.939. «Javier». Plomo. 39. Cabezarrubias del Puerto.
11.942. «Ana». Plomo. 32. Cabezarrubias del Puerto.
11.943. «La Paloma». Plomo. 20. Mestanza.
11.944. «Arrayanes». Plomo. 20. Mestanza.
11.946. «El Martillo». Plomo y antimonio. 16. Santa Cruz de Mudela.
11.947. «Mari-Carmen». Cobre y plomo. 20. Mestanza.
11.948. «San Blas». Plomo. 40. Cabezarrubias del Puerto.

Valencia

Provincia de Valencia

- 2.034. «Corral de Palacio». Arenas caoliníferas. 255. La Yesa.
2.042. «Palmira». Caolín. 17. Andilla.
2.053. «Amp. A Filo». Caolín. 11. Villar del Arzobispo.
2.058. «Amp. A Cabezo». Arenas caoliníferas. 41. Alpuente.
2.061. «Maria de la Paz». Caolín. 14. Andilla.
2.062. «Paz Segunda». Caolín. 28. Andilla.
2.066. «La Paquita». Caolín. 100. Loriguilla.

Zaragoza

Provincia de Soria

947. «Alvaro». Hierro. 650. Borobia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Córdoba y Sevilla por las que se hace pública haber sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.